

# LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MILITAR REVOLUCIONARIO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Luis GARFIAS MAGAÑA

**SUMARIO:** I. *Antecedentes histórico-políticos;* II. *El Congreso constituyente de 1916-1917.*

## I. ANTECEDENTES HISTÓRICO-POLÍTICOS

La Constitución de 1917 es el resultado de los ideales y ambiciones de los diferentes grupos revolucionarios, que desde la renuncia del general Díaz a la Presidencia de la República en mayo de 1911 y el acceso ese mismo año como primer magistrado de la nación del señor Francisco I. Madero, caudillo de la revolución maderista, que como hemos dicho culminó con el fin del largo gobierno de Díaz.

Madero tenía profundas preocupaciones sociales que se manifestaron en el Plan de San Luis, el 5 de octubre de 1910, y en el cual además de nulificar las elecciones presidenciales que se acababan de realizar, desconocía al gobierno, haciendo un llamado para que el pueblo tomara las armas, además de ello, se manifiesta por una reforma agraria como lo prueba en el último párrafo del tercer punto del citado plan:

“Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallas de los tribunales de la República, y siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos

propietarios recibirán indemnización de aquéllos en cuyo beneficio se verificó el despojo.”

Con esto quedaban claras las injusticias cometidas en el sector agrario. Sin embargo, problemas de muy variada índole hicieron que el ya presidente Madero pospusiera la resolución de estos graves problemas agrarios provocando así el levantamiento en armas de Emiliano Zapata en Morelos (1911) y el de Pascual Orozco en Chihuahua (marzo de 1912).

La situación del gobierno maderista hizo crisis en febrero de 1913 cuando un grupo de civiles y militares en:

“Sórdido contubernio del roble pretoriano y el capitalismo explotador para asfixiar en la misma cuna el débil aliento de la democracia recién nacida.”

Esta crisis, que se conoce como la “Decena Trágica”, culminó con la renuncia y muerte del presidente Pino Suárez y con el fin trágico del primer intento democrático en México.

Con la llegada al poder del usurpador general Victoriano Huerta se abre una nueva etapa en la revolución: La constitucionalista encabezada por el gobernador de Coahuila, C. Venustiano Carranza.

El inicio de la rebelión contra Huerta se materializó en un documento político: El Plan de Guadalupe, pero pronto, con el desarrollo de la Revolución, Carranza hizo propias las aspiraciones incumplidas de Madero.

El 24 de septiembre de 1913, en Hermosillo, Carranza dijo:

Será el pueblo de México que, terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas: Y no es sólo repartir las tierras o las riquezas nacionales, no el sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las riquezas nacionales; es algo más grande, es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional...

Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicatoria y social.

Las reformas anunciadas y que se irán poniendo en práctica conforme la Revolución avance hacia el sur, realizarán un cambio total y abrirán una nueva era para la República...

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MILITAR EN LA CONSTITUCIÓN 363

En esta etapa vamos a ver una serie de leyes y disposiciones que tratan de cambiar el sistema antiguo. El día 3 de octubre de 1913, Pastor Rouaix, gobernador provisional del estado de Durango, decretaba la primera ley agraria, en Veracruz, Cándido Aguilar y Heriberto Jara expedían asimismo un decreto por el que eran confiscadas varias fincas particulares que se habían constituido según se declaraba textualmente, con base en:

“Una serie de despojos amparados por títulos arrancados por la presión y la amenaza en la época porfiriana, y por contratos leoninos legalizados por empleados venales de esa misma administración”.

Veamos ahora, la actuación de algunos militares en los inicios del reparto agrario.

El 30 de abril de 1912, en Ixcamilpa, Puebla, se hace la primera restitución de tierras, ese pueblo, situado en los límites con el de Morelos.

En el norte, se efectúa el primer reparto de tierras, la hacienda “Los borregos”, del general Félix Díaz, en ese lugar el teniente coronel Lucio Blanco y el mayor Francisco J. Múgica llevan a cabo esta operación, el general Juan Barrán, en su *Historia del ejército y la Revolución constitucionalista* describe el hecho así:

La nota sobresaliente la dio el mayor Múgica con un magnífico discurso en que condenó el régimen feudal de la propiedad, lanzando sus anatemas contra la servidumbre y el despotismo de las oligarquías criollas, y manifestando que en un país como México, eminentemente agrícola, los destinos del pueblo y de la patria están vinculados al cultivo de la tierra. Nadie sospechaba en esos días, a un tiempo alegres y sombríos, llenos de marciales arrestos, que aquel primer reparto de tierras fuera el preludio de la reforma trascendental que alentó la segunda y definitiva etapa de la Revolución mexicana.

Así pues, durante esta etapa de la revolución van a publicarse una serie de decretos y leyes que van a ser el antecedente directo de la Constitución de 1917.

Al triunfo de Carranza, la revolución va a quedar dividida en dos grandes facciones: la carrancista y la villista, los constitucionalistas y los convencionistas, ambos grupos van a tratar de satisfacer muchas demandas populares, a través de una serie de actividades legislativas que se convertirían en leyes de carácter social.

Y así vemos que el Consejo Ejecutivo de la Convención habría de expedir el 26 de octubre de 1915 una ley agraria que partía del “Reconocimiento del derecho natural que todo hombre tiene sobre una extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia”. Esta ley que es firmada en Cuernavaca por los generales Palafox y Otilio Montaño recoje los principios fundamentales del Plan de Ayutla: restitución a las comunidades e individuos de los terrenos y montes y aguas de que fueron despojados; reconocimiento a los pueblos y rancherías y comunidades, del derecho a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento.

El 18 de abril de 1916, la Soberana Convención Revolucionaria aprueba, asimismo, un programa de reformas político-sociales en el que se contemplan los aspectos fundamentales de la problemática nacional y se establecen principios tendentes a:

“Emancipar al campesino, elevándolo de la humillante situación de esclavo de la hacienda, a la categoría de hombre libre, ennoblecido por el trabajo remunerador y empujado hacia adelante por el mayor bienestar adquirido para sí y para los suyos.”

Dicho programa ataca los más agudos problemas de aquellos años: el agrario, el educativo, el político y el administrativo.

Veamos ahora, aunque sea rápidamente, algunas de las leyes expedidas por el gobierno carrancista.

En materia de trabajo, en Jalisco fueron publicadas unas leyes por el general Manuel M. Diéguez y por el licenciado Manuel Aguirre Berlanga con fecha 2 de septiembre y 7 de octubre de 1914, en dichas leyes ya se dispone sobre la jornada de trabajo, salario mínimo, descanso semanal obligatorio, vacaciones, protecciones a menores y seguridad social.

También debemos destacar el decreto expedido el 24 de agosto de 1914 por Alberto Fuentes, gobernador y comandante militar del estado de Aguascalientes, estableciendo el descanso semanario y la jornada máxima de ocho horas de trabajo.

El general Eulalio Gutiérrez, gobernador y comandante militar de San Luis Potosí, el 15 de septiembre de 1914 señaló la jornada máxima de ocho horas y el salario mínimo, y suprimió las tiendas de raya.

Otra ley muy importante fue la que expediera el general Cándido Aguilar, para el estado de Veracruz, el día 19 de octubre de 1914; otra más fue la del 6 de octubre de 1915 que promulgara el general

Agustín Millán, también en Veracruz, en la cual se contemplaban la posibilidad de constituir asociaciones profesionales.

En el puerto de Veracruz, como años atrás lo había hecho Juárez con las Leyes de Reforma, Carranza con un grupo de sus colaboradores publicó el 12 de diciembre las “Adiciones al Plan de Guadalupe” en cuyo artículo segundo habría de concretarse el programa social de la revolución:

El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional, bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados, revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas, disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los códigos civil, penal y de comercio; Reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros en lo futuro; Reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

El 15 de diciembre de 1914 el ingeniero Pastor Rouaix y el licenciado José I. Novelo, presentaron un proyecto de ley para resolver el problema agrario, muy poco después el 6 de enero de 1915 se expidió la ley que marca el inicio de la reforma agraria, en ella se incorporaban los principios del zapatismo y desde luego los del propio carrancismo.

Se declaraban nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes hechas en contravención de la ley de desamortización del 25 de junio de 1856 y así muchas otras disposiciones del siglo pasado.

Se establecía la facultad de los jefes militares autorizados al efecto para dotar o restituir ejidos, provisionalmente a los pueblos que los soliciten ciñéndose a las disposiciones de la ley. Este conjunto de principios fue tan importante que poco después serían elevados al rango de constitucionales en el artículo 27 de la Carta de Querétaro.

También, el 17 de febrero de 1915 se celebró entre los representantes de la revolución constitucionalista y los obreros de la Casa del Obrero Mundial un convenio por el cual los obreros se adhérían a la revolución con el objeto de intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales.

## II. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

Todo estos antecedentes e intentos de leyes y decretos que afectaban la vida del México revolucionario hicieron la necesidad de dar una base legal.

El 19 de septiembre de 1916 se publica un decreto por el cual se convocaba al pueblo mexicano a elecciones de diputados para el Congreso Constituyente y decía:

“El que deberá reunirse en la ciudad de Querétaro y quedar instalado el primero de diciembre del corriente año”.

El texto de la convocatoria decía:

Se convoca a un Congreso Constituyente por cuyo conducto la nación entera expresa de manera indubitable su soberana voluntad, pues de ese modo a la vez que se discutirán y resolverán en la forma y vía más adecuadas todas las cuestiones que hace tiempo están reclamando solución que satisfaga ampliamente las necesidades públicas, se obtendrá con el régimen legal que se implante sobre las bases sólidas en tiempo relativamente breve y en términos de tal manera legítimos que nadie se atreverá a impugnarlos.

Pocos días después, del 19, se lanzó la convocatoria a la reunión constituyente, integrada por 15 artículos.

En el primer artículo se convocó al pueblo mexicano a elecciones de diputados al Congreso, que debería reunirse en la ciudad de Querétaro a partir del 1º de diciembre.

En este cuerpo colegiado resultaron electos numerosos representantes de la XXVI Legislatura de la época maderista.

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MILITAR EN LA CONSTITUCIÓN 367

Las elecciones se efectuaron el domingo 22 de octubre, conforme al censo de 1910 y a la división territorial aceptada en 1912.

En la Convocatoria se expresó que el señor Carranza presentaría en la sesión solemne de apertura del Congreso su esperado proyecto de constitución reformada. Este hecho despertó particular interés en todo el pueblo, máxime que también haría uso de la palabra el presidente del Constituyente.

Como un detalle curioso diremos que como término medio asistieron 200 diputados que tenían un sueldo de 60 pesos diarios y que trabajaron 62 días del 1º de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917, y que el gobierno erogó por concepto de compensaciones la reducida cantidad de \$744,000.00.

Con el Constituyente surgieron las actividades políticas, resurgiendo los partidos, varios de ellos se denominaron "Liberales".

Pero hizo su aparición el Partido Nacionalista con adeptos en Guanajuato, Puebla, Tamaulipas y Yucatán, el Partido Obrero del Distrito Federal, el Obrero Veracruzano, el Constitucionalista de Guadalajara, el Obrero de San Luis Potosí, el Grupo Benito Juárez de San Luis Potosí, los Obreros Libres del Distrito Federal, El Comité Constitucional de Saltillo, etcétera.

*Las juntas previas.* El 20 de noviembre de 1916, en el salón de actos de la academia de Bellas Artes de Querétaro los primeros presuntos diputados celebraron una junta informal bajo la presidencia del C. Antonio Aguilar.

Once juntas preparatorias se llevaron a cabo, entre ellas figuraban los diputados que eran campesinos, artesanos, obreros, periodistas, médicos, abogados, ingenieros, militares improvisados, procedentes de las diversas facciones y la mayor parte de ellos sin ninguna experiencia política formal; algunos sí la tenían ya que habían sido diputados en el gobierno maderista.

Ahora bien, dentro de este grupo se encontraban 24 militares de diversas graduaciones y que después ocuparían cargos sobresalientes en la vida del país, entre ellos merecen citarse el general Cándido Aguilar que sería secretario de Relaciones Exteriores; Heriberto Jara, futuro secretario de Comunicaciones; Donato Bravo Izquierdo, gobernador de Puebla; general Sebastián Allende, gobernador de Guerrero; general Amado Aguirre, secretario de Comunicaciones; general Pascual Ortiz Rubio, presidente de la República; Ignacio L. Pesqueira, subsecretario encargado del Despacho de Guerra; Adalberto Tejeda, secretario de Gobernación y gobernador de Veracruz;

Manuel García Vigil, gobernador del estado de Oaxaca; Esteban Baca Calderón, presidente de la Comisión de Reclamaciones, y otros militares menos famosos.

*El Congreso Constituyente.* El 1º de diciembre de 1916 se iniciaron los trabajos formales con la asistencia del primer jefe, Venustiano Carranza, bajo la presidencia del diputado Luis Manuel Rojas (que ya había sido diputado del bloque “renovador” en el gobierno maderista).

La tarde del jueves 30 de noviembre fue electa la mesa directiva del Congreso, en ella figuraban varios militares, pues el primer vicepresidente era el general Cándido Aguilar, el segundo secretario Ernesto Meade Fierro, también militar.

De inmediato se iniciaron los debates y el general Francisco J. Múgica que se iba a distinguir en dicho Congreso por su actitud radical pidió la palabra diciendo:

“Ciudadanos diputados: ¡Delenda este Cartago! Estas palabras resonaron allá en la ciudad eterna, en la capital del mundo antiguo, durante toda la época en que un gran hombre, enérgico, el soberbio Catón, alentó para luchar por su patria...”, ese era el tipo de oratoria que haría famoso a Múgica durante las memorables sesiones del Congreso.

El general Cándido Aguilar, también hizo uso de la palabra con su mensaje de amistad en el que decía:

“Olvidar los ataques que hemos tenido... Propongo a los señores que se hayan atacado, que estén resentidos en estos momentos, retiren todos los insultos, todas las injurias que uno a otro se hayan hecho...”

En el mismo tono, habló el general Emiliano P. Navarrete, que era un militar pintoresco que se había distinguido operando en Tamaulipas y quien así inició su discurso:

“Hablo a ustedes sin la investidura de general, como lo prometí porque me repugna la imposición, hoy que pretendemos implantar un gobierno democrática siendo el deseo de no hablar democráticamente sino de demostrar con hechos que soy un demócrata...”

Después de estos discursos previos se nombró la Comisión encargada de participar al Primer Jefe la instalación del Congreso, en ella figuraban tres generales: Esteban Baca Calderón, Francisco Múgica y Amado Aguirre.

Bien, ahora describamos, aunque sea someramente, el lugar donde tendrían lugar las sesiones: El teatro Iturbide, hoy Teatro de la Re-

## PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MILITAR EN LA CONSTITUCIÓN 369

pública, lugar histórico, donde habían sido juzgados el archiduque Maximiliano de Habsburgo y sus generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, en junio de 1867, al ser derrotado el II Imperio.

Este Teatro fue construido por iniciativa del señor Antonio Domínguez gobernador del estado en 1845 y se concluyó en 1852 con un costo de \$120,000.00, los planos y principios de su dirección correspondieron al arquitecto Camilo San Germán, lo terminó el inglés Tomás Surplice.

En dicho lugar actuaron algunos de los actores más famosos de aquella época, entre ellos la famosa diva Ángela Peralta, el cambio de nombre se debió al gobernador José M. Truchuelo que le puso el de Teatro de la República; ahí actuaba la mesa directiva, en el foro del teatro, donde se había colocado una pequeña plataforma en que cabían una mesa y las sillas del presidentes y los dos vicepresidentes. Además se usaban dos telones.

La tribuna era corriente imitación de la que había en la Cámara de Diputados en la calle del Factor (hoy Allende). Estaba hecha de ocote y mal pintada, tenía dos pequeñas escaleras para abordarla.

Como hemos dicho, las sesiones del Congreso Constituyente se abrieron con un discurso del primer jefe, del cual quisiéramos resaltar algunos de los principales puntos a que se refirió:

El recurso de amparo, establecido con un alto fin social, pronto se desnaturalizó hasta quedar primer convertido en arma política; y después, en medio apropiado para acabar con la soberanía de los Estados.

Lo primero que debe hacer la constitución política de un pueblo, es garantizar, de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el gobierno, a pretexto del orden y de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez que limitar el derecho y no respetar su íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente.

El artículo 27 de la Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización cuando así lo exija la utilidad pública.

Esta facultad es, a juicio del gobierno a mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan.

Y en efecto, la soberanía nacional, que reside en el pueblo no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el Poder Público se ha ejercido no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para "investirse a sí mismos o investir a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo.

Igualmente ha sido hasta hoy una promesa vana el precepto que consagra la federación de los Estados que forman la República mexicana, estableciendo que ellos deben ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, ya que la historia del país demuestra que, por regla general y salvo raras ocasiones, esa soberanía no ha sido más que nominal, porque ha sido el poder central el que siempre ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada Estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquél.

Al terminar de hablar Carranza fue aplaudido con gran entusiasmo.

Poco después se formaron dos grupos, uno el del general Múgica, el radical y el otro de José N. Macías y Palavicini, el moderado.

Volviendo al grupo de militares, podemos decir que estuvo representado en forma por demás brillante en este Congreso Constituyente y en la elaboración de la nueva Carta Magna.

De los artículos 3º (educación), 27 (propiedad de la tierra), 123 (relaciones obrero-patronales) y 130 (separación Iglesia-Estado) un grupo de militares, entre los que sobresalieron los generales Múgica y Jara, fueron factor importantísimo en la elaboración de dichos artículos que constituyen algunas de las más importantes conquistas sociales de la Revolución.

Durante las sesiones del Congreso Constituyente, el señor Carranza puso de manifiesto su criterio de hacer apolítico al ejército, a fin de preservar al país de los males que le podía traer el militarismo bajo la influencia de los caudillos triunfantes de la Revolución. La nueva Constitución, ratificó lo establecido en la de 1857 en lo relativo a la facultad del Ejecutivo para nombrar a los generales y jefes superiores del ejército y armada y al dejar asentado que el jefe nato de las fuerzas armadas sería el presidente de la República.

Como un ejemplo de la tendencia civilista del presidente Carranza está el hecho de que nunca quiso aceptar grado militar alguno,

## PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MILITAR EN LA CONSTITUCIÓN 371

a pesar de que en algún momento le fue ofrecido el de general de división.

Durante las sesiones se discutió entre otras cosas el fuero militar, en esa ocasión el constituyente Hilario Medina pronunció un largo discurso sobre el fuero militar, dando argumentos y haciendo historia sobre el fuero militar y el fuero eclesiástico.

Ahí quedó establecido que fue hasta 1855 cuando con la llamada Ley Juárez, eclesiásticos y militares quedaron sujetos a la jurisdicción judicial civil y penal comunes.

Una vez más tomó la palabra Múgica para pedir que el fuero militar quedaría insubsistente en tiempos de paz, como una muestra del espíritu civilista de la Revolución mexicana.

En el texto aprobado finalmente se ordena que cuando en un delito o falta de orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil correspondiente.

El artículo 13 en la parte correspondiente dice:

Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

El principio de la igualdad humana inspira esta disposición. En México fue la Carta de 1857 la primera en reconocer que nadie puede ser juzgado por leyes privativas.

Debemos de hacer notar que la abolición de los fueros, como privilegios o prerrogativas concedidas a una persona o a un grupo determinado, es un hecho relativamente cercano a nuestra época.

Todavía en el siglo XVIII existían en México, además de los tribunales del fuero común o justicia real ordinaria, cuando menos otros quince que juzgaban con jurisdicción en diversos fueros. Algunos de ellos estaban investidos de facultades gubernativas en el ramo de su competencia. De esos tribunales, cinco eran religiosos; el eclesiástico y monacal; el de la bula de la santa cruzada; el de diezmos y primicias; el de la santa hermandad y el de la inquisición.

Había también el juzgado de indios y el de hacienda subdividido en varios especiales. Asimismo existían diversos fueron como el mercantil, el de minería, el de mostrencos, vacantes e intestados y de

guerra, y para los altos funcionarios el fuero de residencias, pesquisas o visitas.

Durante el siglo XIX se crearon tribunales privativos o especiales.

Por la Ley Juárez, de 23 de noviembre de 1855 se suprimió el fuero a los militares y a los eclesiásticos en materia civil, y fueron precursores del derecho asentado en el artículo 13 de la Constitución de 1857.

La Constitución actual sólo hace salvedad del fuero de guerra, pero realmente no se trata de un verdadero fuero en la significación explicada, ya que no establece privilegios especiales para persona determinada, ni siquiera para un grupo. Los fueros, hoy prohibidos, eran los que funcionaban desvinculados del Estado e instituían privilegios y ventajas en favor de una clase, violando el principio de igualdad ante la ley.

El sentido actual de “fuero de guerra” está claramente expuesto en el dictamen de la comisión que en la Asamblea Constituyente de 1917 presentó el proyecto de este artículo, al decir:

Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a leyes especiales es la naturaleza misma de la institución del Ejército. Estando constituido éste para sostener las instituciones, urge rodearlo de todas las precauciones dirigidas a impedir su desmoralización y a mantener la disciplina, que es su fuerza, porque un ejército no deja de ser el sostén de una nación sino para convertirse en azote de la misma. La conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos, rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva; no pudiendo obtener este resultado de los tribunales ordinarios por la variedad de negocios que tienen que atender constantemente y por la impotencia a que se ven reducidos en ocasiones, por diversas causas, es fuerza instituir tribunales especiales que juzguen los delitos del orden militar, si se quieren obtener los fines indicados antes.

Con estos argumentos fue aprobado el artículo 13 cuya parte correspondiente se ha expuesto en líneas anteriores.

Otro artículo muy importante fue el 3º, relativo a la educación; la discusión de este precepto constitucional causó un gran impacto entre los congresistas y el público en general.

Hubo momentos de ansiedad y entusiasmo, los que precedieron a la discusión del artículo 3º. Todo el país estuvo pendiente de las discusiones y argumentos en pro y en contra, todo mundo veía en

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MILITAR EN LA CONSTITUCIÓN 373

la resolución del artículo 3º la orientación y carácter de la nueva Carta Magna: Ya de un liberalismo moderado y condescendiente, ya radical y por lo mismo consecuente con las prácticas de los hombres de la Revolución.

La pregunta que todos se hacían en aquellos días era ésta: ¿Se deja al clero en libertad para seguir impartiendo la educación en sus colegios e institutos y para que modele el alma del pueblo según los intereses, o de una vez por todas se arranca al pueblo de las garras del clericalismo, dándole una educación escolar completamente laica?

La educación religiosa del hogar y del templo, forma creyentes; la llamada educación religiosa de los colegios clericales, forma sectarios, se decía en aquella época.

El histórico teatro Iturbide resultó insuficiente para contener al inmenso número de personas animosas de presenciar los debates, a los que concurrió el C. Venustiano Carranza.